

## ANEXO II

## Epígrafe presupuestario 3132.790. Crédito presupuestario 690.830 euros

## SECCIÓN 6.ª PROGRAMA DE CENTROS DE LA ORDEN TAS/874/2007

*Ayudas destinadas a sufragar los gastos de obra nueva, rehabilitación, adaptación y equipamiento de los centros e instalaciones de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural a favor de los españoles del exterior*

Entidad	C.I.F.	Nación	Euros
Academia Socio-Cultural Española, Remscheid	X0040892K	Alemania.	6.750
A.C.Club Tinetense Residencia Asturiana, Buenos Aires	X5280491J	Argentina.	21.992
Asoc.Benef. HH. Hosp. Sag. Corazón Jesús, Ituzaingo	X5280624P	Argentina.	38.641
Casa de España en Bahía Blanca	X5281034G	Argentina.	14.000
HH.AA.DD. «Casa de los Sabios», Córdoba	X5280777T	Argentina.	22.000
HH.AA.DD. «Hogar Osvaldo L. Bottaro, Buenos Aires	X5280461Y	Argentina.	20.000
Hogar Español de Rosario	X5280782M	Argentina.	55.000
Soc. Española Benef.Hogar Elías Romero, Temperley	X5281038P	Argentina.	50.702
Sociedad Española de Socorros Mútuos, Zárate	X5280600F	Argentina.	12.500
Centro Cultural Miguel Hernández, Lieja	X0020894X	Bélgica.	27.500
Fed. Asoc. Socio-Cultur. Andaluzas Benelux, Bruselas	X0020897J	Bélgica.	2.500
Casa de España, La Paz	X5161025D	Bolivia.	2.000
Asociación Recreo de los Ancianos, Río de Janeiro	X5080540R	Brasil.	5.000
Casa de España, Río de Janeiro	X5080981M	Brasil.	15.000
Centro de Valencia La Senyera, Sao Paulo	X5281032W	Brasil.	1.000
Comunidad Hispánica Asistencia Social, Río de Janeiro	X5080532Q	Brasil.	4.000
Sociedad Beneficente Rosalía de Castro, Sao Paulo	X5080534H	Brasil.	15.000
Sociedad Española de Beneficencia, Río de Janeiro	X5080630E	Brasil.	35.000
Asilo María Inmaculada, La Habana	X4480701W	Cuba.	5.900
HH.AA.DD Hogar Ancianos Santovenia, La Habana	X4480634G	Cuba.	3.000
HH.AA.DD H.Sta.Teresa Jornet (Anexo St.), La Habana	X4480635M	Cuba.	7.800
HH.AA.DD. Hogar Ancianas Siervas S. José, La Habana	X4481030D	Cuba.	6.000
Hogar de Ancianas San Francisco de Paula, La Habana	X4480772G	Cuba.	5.000
Hogar Siervas María Ministras Enfermos, La Habana	X4481029P	Cuba.	2.300
Casa de España Región Parisina, La Plaine-S.Denis	X0010806L	Francia.	17.587
Fed. Asoc. Centros Españoles Emigr. Lyon FACEEF	X0020682M	Francia.	6.358
Asociación Benéfica Española de Tánger	X2040696K	Marruecos.	34.470
Sociedad Española de Beneficencia de Casablanca	X2040973E	Marruecos.	13.483
Residencia de Ancianos Hospital Español, Tetuán	X2040885A	Marruecos.	22.047
Beneficencia Española de La Laguna, Torreón-Coahuila	X4120889W	México.	9.000
Casa del Anciano Dr. Samuel Silva A.C., Coahuila	X4121031Y	México.	5.000
Casino Español de Orizaba	X4120913A	México.	10.600
Club España A.C., México D.F.	X4120654C	México.	9.000
Club Deportivo Hispano Lagunero A.C, Torreón-Coahuila	X4120775A	México.	15.720
La Casa de Andalucía en México A.C., México D.F.	X4120578J	México.	11.000
Patronato Parque España, Puebla	X4120632K	México.	28.000
Centro Diurno Español 3.ª Edad, Lima	X5040712D	Perú.	4.600
Sociedad Española de Beneficencia, Lisboa	X0400769V	Portugal.	10.000
Soc.Benéfica Pro-Emigrantes Españoles, Sto. Domingo	X4560639S	R. Dominicana.	5.230
Arco Iris, Asociación de Pensionistas de Basilea	X0360762F	Suiza.	6.290
Asociación de Inválidos y Pensionistas de Lucerna	X0360963R	Suiza.	1.807
Asociación de Pensionistas Esperanza de Zurich	X0360764D	Suiza.	5.468
Cent. Españ.García Lorca, Asoc de Andaluces, Crissier	X0360798C	Suiza.	6.435
Asilo de Ancianos de Biruaca	X4840799N	Venezuela.	5.900
Centro Asturiano de Caracas	X4840689V	Venezuela.	2.000
Club Hispano-Venezolano, Lara	X4841024F	Venezuela.	1.300
Hermanidad Gallega de Valencia, Caracas	X4840940S	Venezuela.	3.900
Total			613.780

## 5819

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se convocan subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones en el área de atención a personas con discapacidad, durante el año 2008.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero, y corrección de erratas «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las actuaciones que, en el área de atención a personas con discapacidad, podrán ser objeto de financia-

ción, sus prescripciones, requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de atención a personas con discapacidad, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por lo establecido en la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, órgano competente para la resolución.

El órgano colegiado antes mencionado, estará compuesto por tres funcionarios/as de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, uno de los cuales lo presidirá.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el/la Director/a General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad y formará parte de la misma dos vocales designados por el/la Presidente/a y un vocal designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, designado por el/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación.

Cuando su Presidente/a lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de las Unidades del Departamento con competencia en las áreas a las que afecte la evaluación.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse la propuesta de resolución.

Tercero.—Establecer las actuaciones que pueden ser subvencionadas, que figuran relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.04.231F.482, consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 4.984.220 euros.

Cuarto.—Aprobar el modelo de logotipo que identifica el origen de la subvención, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para las actuaciones subvencionadas. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria con actuaciones para personas con discapacidad deberán, en concordancia con sus normas estatutarias, dedicarse con carácter exclusivo y habitual a la realización de actividades en favor de las personas con discapacidad.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de la Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero, de bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28003 Madrid, así como en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

Asimismo, existe una aplicación informática para cumplimentar la solicitud de subvención, a la que se podrá acceder en la página web cuya dirección es [www.mtas.es](http://www.mtas.es)

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Subdirección General de Ordenación y Planificación a través de los teléfonos 91 363 51 06 y 91 363 50 46.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero, de bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se establecen los siguientes criterios objetivos que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las actuaciones:

a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto de la actuación, la población a la que van dirigidos y el número de beneficiarios directos. (Máximo de 5 puntos.)

b) Contenido de la actuación: Se valorará el contenido técnico de la actuación y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario previsto de realización, la descripción de las acciones y/o servicios concretos que se pretenden realizar así como los medios personales, técnicos y materiales que se utilizarán para la realización de las diferentes actividades de la actuación. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de las actuaciones, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos concretos. (Máximo de 15 puntos.)

c) Presupuesto de la actuación: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actividades previstas y el coste medio por beneficiario. (Máximo de 5 puntos.)

d) Cofinanciación: Se valorarán las actuaciones que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etc.), o privada. (Máximo de 2 puntos.)

e) Corresponsabilización en la financiación de la actuación: Se valorarán las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad. (Máximo 1 punto.)

f) Voluntariado: Se valorará la participación de personal voluntario que colabora en el desarrollo de la actuación, que la formación del mismo esté en consonancia con las funciones que realiza, así como el total de horas dedicadas a la actuación. (Máximo de 4 puntos.)

g) Experiencia en la gestión de actuaciones sociales: Se valorará la especialización en la gestión de actuaciones de similar naturaleza a la solicitada. (Máximo de 3 puntos.)

Se priorizarán las actuaciones que, persistiendo la necesidad real, hayan sido subvencionadas en la convocatoria del año 2007 del régimen general de subvenciones en el área de atención a personas con discapacidad de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octavo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, punto 3.f), de la Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero, de bases reguladoras de estas subvenciones, deberá aportarse, en su caso, la siguiente documentación:

En el supuesto de que la solicitud vaya dirigida a la realización de obras de conservación, mantenimiento y reparaciones que no tengan el concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Documento acreditativo de la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) sobre el inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder de la Administración actuante y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso, se presentará certificación del representante de la entidad acreditativa de estos extremos.

2. Memoria detallada de las obras a realizar, así como el presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios descompuestos debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente. Además, será necesaria autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.

3. Cuando el coste de la obra supere la cuantía de 30.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Madrid, 29 de febrero de 2008.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

## ANEXO I

Actuación: Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales.

La actuación tiene por objeto apoyar el movimiento asociativo y funcional de las personas con discapacidad facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, obras de conservación, mantenimiento y reparaciones que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y al colectivo de atención, con exclusión de los gastos derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

Requisitos:

Que las obras estén destinadas a la sede social de la entidad exclusivamente.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de federaciones y confederaciones.

Las actividades habituales de atención directa a personas con discapacidad en situación de gran dependencia o dependencia severa.

Las actividades que fomenten la mejora y modernización del movimiento asociativo y que incrementen la calidad de sus servicios.

## ANEXO II

## Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en esta convocatoria de subvenciones será el siguiente:



Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico [sgordenacionp@mtas.es](mailto:sgordenacionp@mtas.es)

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5820

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., han suscrito, el 28 de enero de 2008, una Adenda al Convenio Marco de colaboración firmado el 5 de diciembre de 2005 para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Andalucía, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### ADENDA AL «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO EN ANDALUCÍA»

En Madrid, a 28 de enero de 2008.

## REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrado mediante Real Decreto 1046/2006 de 15 de septiembre en uso de las facultades conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.c), f) y k) del Real Decreto 254/2006 de 3 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

El Sr. D. Francisco José Bas Jiménez, Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrado mediante Resolución de la Presidenta de dicha Agencia, con fecha 30 de marzo de 2005, en uso de sus facultades, conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.a) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y del artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

El Sr. D. José Luis Marín López-Otero, Director General de Endesa Distribución Eléctrica, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., según poder otorgado ante Notario de Sevilla, D. Luis Peche Rubio, con fecha 10 de octubre de 2003, con número de Protocolo 1.707.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de sus respectivos organismos.

## ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2005, y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado por Resolución de 25 de enero de 2006, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la mencionada Comunidad Autónoma.

En el acuerdo primero del citado convenio se establece que el objeto del convenio es «incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en Andalucía las obras del programa de actuación temporal en distribución presentado por la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en los anexos I y II al presente Convenio».

Con fecha 19 de octubre de 2007, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a petición de la empresa distribuidora, solicita la baja de varios proyectos y el alta de otros nuevos, incluidos en el anexo II del convenio de referencia, dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica.